

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al edit. r del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la p. ovincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 » »
 Extranjero... 10:00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rmine la inscripción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1834. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 18)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Isabela», sita en el paraje llamado Perdigueiros, parroquia y concejo de San Martín de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la capilla de Perdigueiros, y desde él se medirán en dirección N. O. 300 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª en dirección N. E. se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª N. O. 700; de 3.ª a 4.ª S. O. 400; de 4.ª a 5.ª S. E. 700; de 5.ª a 1.ª N. E. 200, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.741 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.244

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Regina», sita en términos de la parroquia de San Martín de Oscos, concejo de idem.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la iglesia parroquial de San Martín de Oscos, desde el cual se medirán en dirección O. 700 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª en dirección O. se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 500; de 3.ª a 4.ª Este 400; de 4.ª a 1.ª Norte 500, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.738 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.245

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Juan», sita en término de la parroquia de Valdeparés, concejo de El Franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la punta en el mar del Cabo Blanco, y desde él se medirán en dirección S. 20º O. 100 metros para colocar una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.ª al O. 20º N. 300 metros; de 1.ª a 2.ª al S. 20º O. 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª al E. 20º S. 600 metros; de 3.ª a 4.ª al N. 20º E. 1.000 metros, y de 4.ª a auxiliar al O. 20º N. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.743 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.239

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Peruyeda», sita en término de Peruyeda, parroquia de Villaverde, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto de triangulación de «Peruyeda», desde el cual se medirán en dirección Norte 200 metros para la primera estaca; de 1.ª a 2.ª al O. 500 metros; de 2.ª a 3.ª al S. 400 metros; de 3.ª a 4.ª al E. 500 metros, y de 4.ª al punto de partida al N. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.737 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.238

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE OVIEDO

Notificación

Incumplido por la Sociedad anónima «Manufacturas de Acero», domiciliada en Oviedo, y dedicada a la fabricación de limas, el expreso mandato del artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril último, respecto de la remisión de la declaración, balance y demás documentos complementarios a que se contraen los artículos 5.º y 6.º de dicha régia disposición, para el pago de la contribución mínima sobre el capital desembolsado, reservas y autorizaciones extraordinarias, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre último, es llegado el momento de que la Administración, ejercitando el mandato consignado en el artículo 16 del expresado Real decreto, proceda a la práctica de la siguiente liquidación:

	Pesetas	cts.
Importe total del capital.	300.000	
<i>Deducciones legales:</i>		
Acciones en cartera.	60.000	
20 veces 50 pesetas de líquido imponible con que figura en los repartimientos.	1.000	
		61.000
Capital líquido, base del impuesto.		239.000
3 por 100 de contribución mínima sobre la suma anterior.		717

Para la práctica de la precedente liquidación se han tenido presentes los datos oficiales existentes en esta Administración.

Procede cursar esta liquidación a la censura y toma de razón de la Intervención de Hacienda, para notificarla por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla 3.ª del artículo 16 del Real decreto de referencia, a los efectos de las reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del mismo.

Lo que se comunica a la Sociedad de referencia a los efectos de notificación é ingreso, en el plazo de 15 días, según dispone la regla 5.ª del mencionado artículo 16, advirtiendo que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Delegación de Hacienda ni Administración de Contribuciones.

Oviedo, 13 de Julio de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.

Incumplido por la Sociedad comanditaria «Compañía Asturiana de Artes Gráficas», domiciliada en Gijón y dedicada a la industria de tipografía y sus similares, el expreso mandato del artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril último, respecto de la remisión de la declaración-balance y demás documentos á que se contraen los artículos 5.º y 6.º de dicha regia disposición para el pago de la contribución mínima sobre el capital desembolsado, reservas y amortizaciones extraordinarias, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre del año último, es llegado el momento de que la Administración, ejercitando el derecho consignado en el artículo 16 del expresado Real decreto proceda á la práctica de la indicada liquidación:

Pesetas Cts.

Importe total del pasivo... 1.382.745,35

Deducciones legales:

Créditos pasivos. 371.137,39
Efectos á pagar. 11.608,03
Pérdidas. 189.174,26

Participaciones en Cartera

Ordinarias. 10.000
Preferente. 102.000

112.000

20 veces 1728 pesetas de líquido imponible con que figura en los repartimientos de rústica y urbana. 34.560

718.479,68

Capital líquido, base del impuesto. 664.265,67
3 por 100 de contribución mínima sobre la suma anterior. 1.992,79

La precedente liquidación ha sido practicada con presencia de los datos oficiales que existen en esta Administración.

Procede someterla á la censura y toma de razón de la Intervención de Hacienda, notificándola por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 16 del Real decreto de 25 de Abril último.

Lo que se comunica á la Sociedad de referencia á los efectos de notificación é ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del mencionado artículo 16, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Delegación ni Administración de Contribuciones.

Oviedo, 13 de Julio de 1911. El Administrador, Félix Rodríguez.

Habiéndose omitido por la Sociedad anónima «Banco de Gijón» el cumplimiento de lo mandado en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de este año, respecto á la remisión de los documentos determinados en el artículo 6.º de dicho precepto legal, la Administración, ateniéndose á lo dispuesto en el artículo 16, ha procedido á la práctica de la liquidación de la contribución mínima, cuyo pormenor es como sigue:

Incumplido por la Sociedad anónima «Banco de Gijón», domiciliada en dicho punto, dedicada á operaciones de crédito y bancarias, el expreso man-

dato del artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril del corriente año, respecto de la remisión de la declaración, balance y demás documentos complementarios á que se contraen los artículos 5.º y 6.º de dicha regia disposición, para el pago de la contribución mínima sobre el capital desembolsado, reservas estatutarias y amortizaciones extraordinarias, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre del año último, es llegado el momento de que la Administración, ejercitando el mandato consignado en el artículo 16 del expresado Real decreto, proceda á la práctica de la siguiente liquidación:

Pesetas cts.

Importe total del pasivo según balance del año 1910. 1.085.502,97,03

Deducciones legales:

Efectos á pagar. 107.498,80
Cupones á pagar. 55.866,36

Valores por cuenta ajena.

Depósitos. 1.155.942,85,07
Cuentas corrientes. 237.476,50,39

Corresponsales, acreedores. 139.814,50,20

Caja de Ahorros

Imposiciones. 807.515,46
Dividendos pendientes de pago 267,28,78
Utilidades en el ejercicio. 831.760,97

Depositantes. 4.220.688,3

Garantía, créditos. 520.631,9

Acciones en cartera. 500.000,00

20 veces 5.021 pesetas de líquido imponible con que figura inscrito en los repartimientos de rústica y urbana. 100.420

102.350,71,03

Capital líquido, base del impuesto. 619.958,0

6 por 100 de contribución mínima sobre la suma anterior. 37.197,48

Para la práctica de la precedente liquidación se han tenido presentes los datos oficiales existentes en la Administración.

Procede cursar esta liquidación á la censura y toma de razón de la Intervención de Hacienda para notificarla por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla tercera del referido artículo 16 del Real decreto á los efectos de la 4.ª, 5.ª y 6.ª.

Lo que se comunica á la Sociedad de referencia á los efectos de notificación é ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del mencionado artículo 16, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Delegación ni Administración de Contribuciones.

Oviedo, 13 de Julio de 1911. El Administrador, Félix Rodríguez.

R. al núm. 3.284.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que promovido el juicio de abintestato de D. Nicasio Díaz Casariego y Gonzalez de Fonte, vecino que fué de la casa de Ríofelle, arrabal de esta villa, acordé en providencia de treinta de Junio último, citar para él á todos los interesados para que en el término de quince días comparezcan en el juicio.

Y por el presente cito y emplazo á D.ª Caridad Díaz Casariego y á su marido D. Juan Díaz Penzol, y á D.ª Josefa García, viuda de D. José Díaz Casariego, ausentes con ignorado paradero, para que en el término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el aludido juicio á hacer uso de su derecho, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castropol, á primero de Julio de mil novecientos once.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 3.233

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

RIOSA

Según me participa el Alcalde de barrio de Doñajuandi, se hallan prendadas y puestas en curia, por hallarlas causando daños en propiedad particular, una vaca y una jata de las señas siguientes:

La vaca es colorada, de las astas delgadas y levantadas, piquera, tiene la oreja izquierda hendida al medio por la extremidad y un poco baja de la ramera, está seca y tiene como de cinco á seis años de edad, buen tamaño y trae una buena cencerro en un collar de cerradura, herrado con amarillo y oebre por el intermedio.

La jata es de sobre año, del mismo color que la vaca y con la oreja izquierda también hendida, lo que hace suponer sea hija de la misma vaca.

Lo que hago público por medio de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que su dueño pase á recogerlas previo pago de los daños causados y todos los demás gastos, en el término de quince días, pues pasados éstos serán enajenadas en pública subasta.

Consistoriales de Riosa y Julio 12 de 1911.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 3.259—3

PARRES

En poder de D. Jaime González, vecino de Soto de las Dueñas, en este concejo, se halla depositada una vaca de color rojo, cerrada, con una marca á tijera formando recta sobre el brazo derecho, la cual fué encontrada por el mismo, causando daños en una finca de su propiedad.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que podrá recogerla dentro del término de quince días, previo pago de daños y gastos causados.

Arrondas y Julio 11 de 1911.—El Alcalde, Fernando González Valle.

R. al núm. 3.253—

BOAL

El veintinueve de Junio último se extravió de la sierra de la Bobia un becerro ó buey, de la propiedad de don Federico Fernández, de San Cristóbal, Villanueva de Oscos, cuyas señas son: alzada pequeña, edad tres años, color amarillo, y con una F en el madril derecho.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle, lo entregue á su dueño, el que abonará los gastos legítimos.

Boal, Ju lio 10 de 1911.—El Alcalde M. Blanco.

R. al núm. 3.252. 4

CANGAS DE TINEO

En poder del Veterinario municipal, se halla depositado un caballo castrado, de seis cuartas y media próximamente, de 10 á 11 años de edad, color alazán, con cabo y extremos con negro, tiene un remolino de pelos blancos en la frente, tiene una marca á fuego en el anca derecha y en la izquierda un pequeño corte de tijera, cojea del brazo izquierdo á consecuencia de una desviación de la región escapulo-humeral.

Dicho caballo se encontró causando daños en fincas particulares en términos del pueblo de Rañeces.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pueda recogerle en el plazo de diez días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, Joaquin Rodríguez.

R. al núm. 3.873—4

QUIROS

En poder del Alcalde de barrio de Pedroveya, de este concejo, se hallan depositadas para su custodia y alimentación dos reses vacunas de dueños desconocidos, que se hallaron pastando en los términos de dicho pueblo, y cuyas señas son las siguientes:

Una vaca de edad de 8 á 9 años, color amarillo, calzada, regular, tiene el marco de una C. hecho á tijera en la oreja derecha.

Otra vaca de 7 á 8 años de edad, cerrada de astas, trae una cencerro con su collar, siendo rojo el color de esta res.

Lo que se se hace público para que los dueños puedan pasar á recogerlas acreditando su propiedad, previo el pago de los gastos y daños ocasionados, debiendo advertir que transcurridos quince días sin presentarse los dueños serán subastadas conforme á lo prevenido por la Ley.

Quirós, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, Javier Muñiz.

R. al núm. 3.155.—